

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio y anexo de la Senadora Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9760
2. Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	9990
3. Escrito y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10107
4. Escrito y anexos del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.	10404

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso** y del **Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Sonora¹**, por

¹ **Poder Legislativo de Sonora**

En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 66, fracción I de la **Ley Número 77 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora**, que establece:

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; (...).

Poder Ejecutivo de Sonora

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, así como en términos del artículo 23 Bis, fracción II, párrafo primero de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, en relación con los artículos 9, fracción XII y 10 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, que establecen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora

Artículo 23 BIS. La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes: (...).

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros; (...).

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Artículo 9. Corresponde a los Subsecretarios, el ejercicio de las facultades siguientes: (...)

XII. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal Directa o Descentralizada ante autoridades administrativas o judiciales federales, estatales o municipales en acciones, controversias, juicios, procedimientos, requerimientos y en general en cualquier asunto donde se tenga interés, injerencia, sea parte, incluyendo todos los derechos procesales o procedimentales que reconozcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la leyes, reglamentos o manuales que se reconocen a las partes (...).

Artículo 10. La Subsecretaría de lo Contencioso, tendrá las facultades siguientes:

medio de los cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

II. Manifestaciones de las terceras interesadas.

Asimismo, agréguese los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambas del Congreso de la Unión**², quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales de los **Poderes demandados** y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, asimismo, el dispositivo de almacenamiento “USB” que anexa el Legislativo local.

De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– por las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de las contestaciones y las manifestaciones dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Consejero como representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o cualquier otra dependencia u organismo del Poder Ejecutivo Estatal; (...)

III. Coordinar la atención, elaboración y seguimiento de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control constitucional local, cuando el Titular del Ejecutivo del Estado sea parte;

IV. Disponer, coordinar y fungir como delegado en la atención de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad; (...).

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...)

Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, las partes designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, con excepción del Poder Legislativo local que señala los **estrados** de esta Suprema Corte para recibir notificaciones y designa **autorizados**.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la localidad.

IX. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas con treinta minutos del catorce de julio de dos mil veintiseis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliarde que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XI. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **148/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:25Z / 23/06/2026T08:38:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1b 1e 7a 28 9d d2 1b d3 75 27 6c a8 03 5a cb 90 6c 96 b9 8a fe 64 64 98 dc 59 ab 7b e7 2f ad 52 7d 2d d9 76 dd da 2d ae 04 51 79 6c 72 41 a7 a8 dc dc b1 48 63 f2 0b 1f 15 4a 8d ed d9 50 80 6f e9 f5 ca 7b 81 07 e2 f3 0e 13 29 65 b9 53 8d c6 4f 79 58 3a ae d3 3f 9a cb 57 9e 64 fa 96 8e 89 35 8d 58 52 04 f9 54 c2 cb 5c ab f0 4a 81 4d 48 35 bb 70 32 38 a4 c7 32 74 0d 74 16 f0 f8 d2 26 db e7 7c b7 b1 51 cf 88 6a 92 80 c9 9c f8 c0 88 01 89 ad f7 e4 b1 f8 b4 3b 47 5d b7 5f fc 95 58 27 76 cb 98 3d cd c4 0c 39 b5 05 0c 21 82 13 1c f8 01 d2 f7 f9 21 a8 88 86 df f8 b1 74 02 f5 75 d5 b5 00 2b 6a 9b d9 1e 1b 87 ef 43 14 7a 0b eb d8 1b 1b 08 03 2d f0 6f e1 ef 89 f1 d4 13 67 68 52 b4 fe 86 ba b1 10 b1 e3 21 35 9d db ca d6 f4 fe 0f bb 99 31 e5 9c f5 45 e5 80 b6 28 63 7a 3d f9 2c 34 39 14 be e9 ea e5 0a 71 e1 61 8f f3 6c ac e3 e4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:25Z / 23/06/2026T08:38:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:38:25Z / 23/06/2026T08:38:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1664388			
	Datos estampillados	1CBA612848629050BE0E6C4303F7A7FAA9F5C34B363945347180846432E3B17FD27A0C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:17:37Z / 22/06/2026T20:17:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	37 88 eb 5c 22 6e 96 dd 40 dc 82 27 b7 13 09 59 04 0c 2c 0b 67 db 79 7f e5 a7 3d 15 c4 c7 bf 9c b3 a2 d2 b7 a3 cb ee 84 c2 3b 0d f3 5e 52 64 8c 7b bb 9b 39 00 3a cf 7a d7 c2 10 32 94 2a 66 23 91 fd 9b 8e 0a df c6 e7 9c 6f ae 3f 20 f8 82 96 d3 ae e9 ed 5e 1a 43 16 7a 22 d8 3f 5d 52 13 54 f4 ba ce 08 e6 c2 f7 da 3b 24 8c fa ce 0a e7 ed 9f 91 4a 78 76 69 ec 27 76 08 31 05 c0 56 3b de 3f 02 e1 55 44 5c d0 f0 d6 b3 3e 92 12 7f 4f 8e 4c 38 91 7c 67 2a 53 5d 56 43 1b 76 74 59 c1 6a 45 01 da fc ba a1 e4 ec 89 5d d4 94 d5 31 6b 2e 77 90 6f 8a e3 a3 61 7b 7b 65 e1 a4 32 00 44 1c 4b af e3 e7 42 4a d5 94 e6 35 69 5f 3b 7c a5 29 e7 d6 7b 74 38 60 f5 cf ec 6c 49 e9 ce 5c 0b 04 dc 00 99 d8 18 55 61 70 4a 1f 1a 6f 11 15 e5 74 c5 33 28 1b df bf 1d 49 1f f4 4f 89 e0 f0 50 50 0b f2 a4 a4 bb 94 14 dc 93 ac 33 6e a2 6f 91 af d5 8d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:17:38Z / 22/06/2026T20:17:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:17:37Z / 22/06/2026T20:17:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663770			
	Datos estampillados	BD43B29AF9EC0723DE03243EFDC5FDAA4ACB40CD778202AC5EA6B7D778FC458F831			